



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1211 DE 2019

( 30 JUL. 2019 )

“Por la cual se autoriza el pago para la contribución que permite la participación del DANE en los órganos de la OCDE”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,** en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004 y 2249 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, se establece que Colombia, en desarrollo de la política de internacionalización, requiere permanecer como miembro de los comités y grupos especializados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, las cuales generan derechos y obligaciones para el país, incluido el sufragio de contribuciones económicas anuales derivadas de la permanencia en tales instancias. Para ello el Gobierno Nacional incluirá los recursos en el presupuesto de las entidades técnicas responsables de interactuar ante dichos comités y grupos especializados.

Que según el Decreto 1192 de 2012, en ejecución de los presupuestos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", el Gobierno Nacional contempló en su planeación estratégica la profundización de las relaciones en escenarios multilaterales. En particular, el ingreso y permanencia de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE").

Que actualmente la OCDE tiene 37 países miembros, cuyos representantes se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.

Que para Colombia, la permanencia en esta organización tiene como beneficios concretos la implementación de mejores prácticas y reformas en la estructura del Estado, con el fin de obtener mayor eficiencia en el cumplimiento de los postulados que sobre la materia plantea el Plan de Desarrollo: reducción de la pobreza, aumento de la seguridad; y prosperidad económica y social a lo largo del tiempo.

Que en el literal i del artículo 1° del Decreto 1192 de 2012, por el cual se reglamenta el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, se destinarán recursos para sufragar “las contribuciones para la adhesión, participación o membresía en los comités o grupos de la OCDE, así como en los foros, grupos, convenciones y demás instrumentos patrocinados, y/o administrados, y/o coordinados por la OCDE, de los que Colombia deba hacer parte para efectos de los procesos tendientes al acceso a la OCDE”. De igual forma, garantizar la permanencia en la misma.

Que de conformidad con el literal e del numeral 1, artículo 2° del Decreto 262 de 2004, el DANE debe “velar por la veracidad, imparcialidad y oportunidad de la información estadística estratégica”, para lo cual requiere conocer y acceder a las estadísticas, buenas prácticas, lineamientos y recomendaciones de los países miembros de la OCDE con el fin de determinar la comparabilidad de las estadísticas oficiales del país.

Que de acuerdo con el literal f del numeral 1, artículo 2° del Decreto 262 de 2004, el DANE debe “dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica”; con lo cual requiere participar en los diferentes escenarios que la OCDE disponga para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago para la contribución que permita la continuidad del DANE como miembro de los órganos de la OCDE.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1211

DE 2019

( 30 JUL. 2019 )

“Por la cual se autoriza el pago para la contribución que permite la participación del DANE en los órganos de la OCDE”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar la contribución correspondiente al Comité de Estadísticas y Política Estadística de la OCDE, en pro de participar en los diferentes escenarios para divulgar los logros obtenidos por el DANE relacionados con las mejoras en la producción estadística y como receptor de buenas prácticas en materia estadística.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos destinados para sufragar esta contribución se encuentran en el rubro A03\_2019\_OCDE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Realizar la contribución bajo el Registro Presupuestal – RP No. 174519, dando cumplimiento al artículo 47 Ley 1450 de 2011, por un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (EUR\$ 11.200).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

30 JUL. 2019



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Proyectó: Ingrid Alexandra González Gutiérrez – Subdirección  
Revisó: Ricardo Valencia Ramirez – Subdirector  
Revisó: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN  
Vo. Bo: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Secretaria General del DANE

CSJ